

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN DM NÚMERO 0249

(27 marzo de 2026)

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 397 de 1997, Ley 2319 de 2023, Decreto 2120 de 2018, Decreto 692 de 2020, Decreto 1590 de 2024, y Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 130 de la Constitución Política señala: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 disponen en que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la citada Ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, cita que: *"(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de*

Continuación de la Resolución "**Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba**"

cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad"

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas, se expidió el Acuerdo No. 77 del 22 de noviembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 11 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se convocó a concurso público de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, correspondientes a la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8482 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, identificado con el código OPEC No. 213061 en la modalidad Abierto de la planta de personal del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, la cual quedó en firme el día 6 de octubre de 2025.

Que, la CNSC mediante comunicado con radicado No. 2025RS168913 del 7 de octubre de 2025, comunicó la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante la Resolución No. 8482 del 23 de septiembre de 2025.

Que, el artículo No. 1 de la citada resolución conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante definitiva del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, identificado con el código OPEC No. 213061, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, asignando el primer (1) lugar al señor **CARLOS HERNAN GUZMAN BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.761.021.

Que, mediante la Resolución DM No. 0585 del 21 de octubre de 2025 se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor **CARLOS HERNAN GUZMAN BELTRAN** en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; acto administrativo que fue comunicado al interesado mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2025, el señor **CARLOS HERNAN GUZMAN BELTRAN** acepto el nombramiento efectuado mediante la Resolución DM No. 0585 del 21 de octubre de 2025, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18; a su vez, en la referida comunicación solicitó una prórroga de noventa (90) días hábiles para la toma posesionarse en el cargo.

Que, en respuesta, este Ministerio mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2025, comunicó la aceptación de la solicitud de prórroga efectuada por el señor **CARLOS HERNAN GUZMAN BELTRAN**.

Que, el señor **CARLOS HERNAN GUZMAN BELTRAN** mediante comunicación remitida a través de correo electrónico del 9 de febrero de 2026, manifestó que desistía del nombramiento que se le efectuó mediante la Resolución DM No. 0585 del 21 de octubre de 2025.

Continuación de la Resolución "**Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba**"

Que, con ocasión a la manifestación de desistimiento, mediante Resolución DM No. 0160 del 10 de febrero de 2026 se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado al señor **CARLOS HERNAN GUZMAN BELTRAN**, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la planta de personal de este Ministerio.

Que, mediante Autorización del Uso de Listas de Elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó la movilidad dentro de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8482 del 23 de septiembre de 2025, habilitando el nombramiento del elegible ubicado en la posición No. 2, la señora **SANDRA MILENA ALZATE LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.336.530.

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición No. 2.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes certificó que la señora **SANDRA MILENA ALZATE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.336.530, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que existe disponibilidad presupuestal para sufragar las erogaciones presupuestales que se deriven del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, resulta procedente nombrar en periodo de prueba a la señora **SANDRA MILENA ALZATE LOPEZ**, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Nombrar en período de prueba a la señora **SANDRA MILENA ALZATE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.336.530, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ofertado con la OPEC No. 213061 a través del Proceso de Selección No. 2524 de 2023- Entidades del Orden Nacional - Nación 6. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2.-: El período de prueba al que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con los señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño del servidor. De ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro de Carrera Administrativa.

Continuación de la Resolución "**Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba**"

Parágrafo: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2524 de 2023- Entidades del Orden Nacional - Nación 6, que sirvió de base para su nombramiento. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.6.29 de Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Artículo 3.-: La señora **SANDRA MILENA ALZATE LOPEZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, contados a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público -SIGEP su hoja de vida y la Declaración de Bienes Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 4.-: Las erogaciones derivadas de la presente novedad de personal se atenderán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría General.

Artículo 5.-: Comunicar a las partes interesadas el presente acto administrativo, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 6.-: En virtud de lo contemplado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Artículo 7.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales desde el día en que la señora **SANDRA MILENA ALZATE LOPEZ**, tome posesión del cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 marzo de 2026

KADAMANI
FONRODONA
YANNAI
YANNAI KADAMANI FONRODONA

Firmado digitalmente por
KADAMANI FONRODONA
YANNAI
Fecha: 2026.03.27
15:08:36 -05'00'

Ministra

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Laura Giselle Matiz Mora –Contratista Grupo de Gestión Humana

Revisó: Sara Patricia Álvarez Mengual – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana
Angie Tatiana Segura Ortiz – Profesional Especializado Secretaría GeneralAprobó: Angélica María Cruz Dajer- Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Luisa Fernanda Trujillo Bernal – Secretaria General